



15 de enero de 2021

(21-0481)

Página: 1/2

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL
PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

SUECIA: LEY (2020: 544) POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY DE DERECHOS
DE LOS OBTENTORES DE VARIETADES VEGETALES (1997: 306) -
PROMULGADA EL 17 DE JUNIO DE 2020

| | |
|---|--------|
| Miembro que presenta la notificación | SUECIA |
|---|--------|

Información sobre el texto jurídico notificado

| | |
|---|--|
| Título | Ley (2020: 544) por la que se modifica la Ley de Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales (1997: 306) - Promulgada el 17 de junio de 2020 |
| Materia | Patentes (incluida la protección de las obtenciones vegetales) |
| Naturaleza de la notificación | <input checked="" type="checkbox"/> Principales leyes o reglamentos dedicados a la propiedad intelectual <input type="checkbox"/> Otras leyes o reglamentos |
| Enlace al texto jurídico* | https://ip-documents.info/2020/IP/SWE/20_7339_00_et.pdf https://ip-documents.info/2020/IP/SWE/20_7339_00_x.pdf |
| Situación de la notificación | <input type="checkbox"/> Primera notificación <input checked="" type="checkbox"/> Modificación o revisión del texto jurídico notificado <input type="checkbox"/> Sustitución o refundición del/de los texto(s) jurídico(s) notificado(s) |
| Referencias de notificaciones anteriores | IP/N/1/SWE/P/2/Rev.1/Add.1 ; IP/N/1/SWE/P/2/Rev.1 |

Breve descripción del texto jurídico notificado

Las modificaciones introducen nuevos niveles de sanciones por infracciones graves intencionales en las leyes de propiedad intelectual de Suecia. La sanción aplicable en caso de infracción común es una multa o una pena de prisión de hasta dos años. Si la infracción se ha cometido intencionalmente y se considera grave, la sanción consistirá en una pena de prisión de seis meses como mínimo y seis años como máximo. Al evaluar si una infracción es grave, debe tenerse especialmente en cuenta si el acto en cuestión:

1. fue precedido por una planificación particular;
2. formó parte de actividades delictivas organizadas;
3. se realizó en gran escala; o
4. era, de otro modo, de naturaleza particularmente peligrosa.

A raíz de estas modificaciones se han introducido nuevas clasificaciones de delitos. Además, las normas relativas al inicio de procedimientos por parte de los fiscales se han modificado en todas las leyes de propiedad intelectual. En la actualidad, el interés público es el único motivo por el que los fiscales pueden iniciar un procedimiento en virtud de dichas leyes.

| | |
|--|-------------------------|
| Idioma(s) del texto jurídico notificado | Inglés, sueco |
| Entrada en vigor | 1 de septiembre de 2020 |
| Otra fecha | |

Información sobre la notificación

| | |
|---|---|
| Fecha de presentación de la notificación | 27 de noviembre de 2020 |
| Otra información | |
| Organismo o autoridad responsable | Anna Enbert <i>Deputy Director at the Ministry of Justice</i> (Directora Adjunta del Ministerio de Justicia) anna.enbert@regeringskansliet.se +46(7)27157297 |

* Se facilitan enlaces a los textos de las leyes y los reglamentos notificados en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC según los proporcionó el Miembro en cuestión; la Secretaría de la OMC no suscribe ni revisa su contenido.